

CERTIFICADO DEL ACUERDO DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Referencia: PLECT25/02

Perfil: Filosofía del derecho

Núm. plazas: 1

En base a los informes de evaluación individualizados y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 13 de las bases de la convocatoria, la Comisión de selección adopta los siguientes acuerdos:

☒ La Comisión el acuerdo de propuesta de contratación a favor de la persona o personas candidatas (en el caso de que haya más de una plaza) que ha o han obtenido mejor valoración, de acuerdo con los criterios de mérito y capacitación determinados, y en relación con la plaza o plazas que son objeto de provisión.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Puntuación (suma de la primera y segunda fase)
Diego Mauricio Dei Vecchi	***5728**	160

☐ La Comisión de selección establece una lista priorizada, por si correspondiera su contratación en la plaza objeto de concurso, en caso de que la persona candidata propuesta no formalizara el contrato correspondiente o presentase la renuncia. Esta lista permanecerá vigente por un período de 6 meses a partir de la fecha en la que se formalizará el contrato de la persona finalmente contratada.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Puntuación (suma de la primera y segunda fase)
	***XXXX**	

(Ordenado de mayor puntuación a menor puntuación)

☐ La Comisión de selección establece que las siguientes personas candidatas no forman parte de la lista priorizada, y que, por lo tanto, no procede su contratación en caso de que la persona candidata propuesta no formalice el contrato correspondiente o presente renuncia.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Puntuación (suma de la primera y segunda fase)
	***XXXX**	

☐ Finalizada la valoración, la comisión de selección adopta el acuerdo de declarar el concurso desierto por no existir ninguna persona candidata que reúna los méritos suficientes o que se adecuen al perfil de la plaza

El presente acuerdo deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona, en el espacio web Trabaja en la UdG y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el rector o rectora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. La interposición de este recurso suspenderá la ejecución del acto.

Si contra este acuerdo no se interpusiera ningún recurso, se convertirá en firme y se contratará a la persona seleccionada de acuerdo con lo previsto en el punto 15 de las bases de la convocatoria. En caso contrario, hasta que no haya sido resuelto el recurso interpuesto no se procederá a la formalización del contrato.

Como secretario certifico,